

Código de Oferta 0 [REDACTED]

Validez de la Oferta hasta el **31/07/2026**



DATOS DEL TITULAR DEL PUNTO DE SUMINISTRO

Nombre y Apellidos Ant [REDACTED] D.N.I. [REDACTED]
 Dirección [REDACTED] Nº/Esc/Piso/Puerta [REDACTED]
 Localidad [REDACTED] Provincia [REDACTED] C.P. [REDACTED]
 Teléfono Movil [REDACTED]
 CUPS Electricidad E S 0 [REDACTED]

Cambio de comercializador: la formalización del contrato de suministro implicará un cambio de comercializador a FACTOR ENERGIA, S.A. y, por tanto, la baja del contrato de suministro con su comercializadora actual.

En caso de que ya sea cliente de FACTOR ENERGIA, S.A., la firma del contrato de suministro no implicará un cambio de comercializador, sino la aplicación de un nuevo contrato con la misma comercializadora, con las condiciones establecidas en este último.

Suministro de Electricidad.

Grupo Tarifario ☒ 2.0 TD

PRECIOS ELECTRICIDAD

Término de Potencia (€/kW/año)				Término de Energía (€/kWh)								
				Sin impuestos ni descuento			Con descuento del 25,5%					
Sin IEE ni IVA		Con IEE e IVA*					Sin IEE ni IVA			Con IEE e IVA*		
P1	P2	P1	P2	P1	P2	P3	P1	P2	P3	P1	P2	P3
27,704413	0,725423	35,235331	0,922615	0,237579	0,237579	0,237579	0,176996	0,176996	0,176996	0,225109	0,225109	0,225109

*Precios con impuestos incluidos al tipo impositivo vigente (IVA al 21% e IEE al 5,11%). Durante la vigencia del contrato, resultará aplicable el tipo impositivo que corresponda según la normativa vigente en cada momento.



atc@
factorenergia.com

- El precio del término de energía indicado en la tabla de precios anterior ha sido fijado teniendo en consideración un coste contemplado por Servicios de Ajuste del Sistema de Red Eléctrica (SSCC), conforme a valores históricos habituales, de entre 8 a 13 €/MWh. En el caso de que dicho coste (SSCC) exceda de tales valores, FACTOR ENERGIA podrá aplicar en factura una regularización conforme al diferencial de dicho coste, lo que expresará de forma desglosada en la factura. La aplicación de lo anterior conforme a las presentes condiciones particulares, no tendrá la consideración de variación de condiciones contractuales. Dicho coste podrá ser facturado al alza si excede el importe de 13 €/MWh o bien a la baja si se sitúa por debajo del importe de 8 €/MWh. Dicha regularización se realizará con una frecuencia mensual y el cómputo comenzará desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización del Contrato. Se calculará con los datos publicados por el Operador del Sistema (SSCCh o cualquier modificación o nuevo concepto que pueda aparecer en un futuro), como la media aritmética horaria de éstos para el período de liquidación y con el consumo elevado a pérdidas según las siguientes fórmulas:

$$SSCC_{\text{período}} [\text{€/MWh}] = \text{Promedio} (\sum SSCCh)$$

$$SSCCh [\text{€/MWh}] (*) = CAD + SAD$$

Pérdidas= Coeficiente de pérdidas para el peaje de aplicación y hora correspondiente. (<https://www.esios.ree.es/es/descargas>)

(*) Para territorios extrapeninsulares, SSCCh [€/MWh] = SphdemDD-PMD

Donde,

CAD: Coste Asignado a la Demanda por los servicios de ajuste (<https://www.esios.ree.es/es/descargas>)

SAD: Coste de los servicios de ajuste asignados al desvío. Se fija en 0,2 Eur/MWh

SphdemDD: Precio horario de adquisición Ph demanda (<https://www.esios.ree.es/es/descargas>)

PMD: Precio horario del Mercado Diario publicado por el Operador del Mercado Ibérico de Energía, OMIE (<https://www.omie.es>)



Personal
propio



Descuentos
permanentes

En BENICASSIM

a 21 de Julio

de 2026

Por fin hay otra energía





Condiciones de Revisión:

- El precio del término de energía con descuento de los 12 primeros meses indicado en la tabla de precios incluye un descuento adicional del 7% para la primera anualidad, el cual dejará de aplicarse transcurrido dicho periodo.
- El precio del suministro de energía eléctrica pactado en el presente contrato podrá ser revisado anualmente en función de la variación experimentada por el Índice de Precios de Consumo (IPC) general nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) o el organismo que lo sustituya. La actualización tomará como referencia la variación interanual del IPC correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha de revisión (en caso de no haberse aún publicado, el del último mes publicado). La actualización del precio se aplicará automáticamente sin necesidad de acuerdo adicional entre las partes, debiendo ser comunicada al consumidor con la antelación mínima de un (1) mes a su aplicación, de conformidad con la normativa sectorial vigente. En caso de que el índice de referencia dejara de publicarse o sufriera modificaciones sustanciales, las partes acuerdan sustituirlo por el índice oficial que lo sustituya o, en su defecto, por el que refleje de forma más equivalente la evolución general de los precios de consumo en España.

☒ El Cliente CONSIENTE y AUTORIZA expresamente a que FACTOR ENERGIA le ofrezca un contrato de suministro eléctrico con precios dinámicos y ENTIENDE y ACEPTA los riesgos de esta tipología de contrato.

DEFINICIÓN DE PRECIO DINÁMICO: se entiende por contrato con precio dinámico de electricidad aquel cuyo precio del término de energía está vinculado a los precios del mercado mayorista de electricidad (OMIE) y al resto de conceptos de mercado o regulados en cada hora del período de consumo, siendo por tanto un contrato con un precio del término de energía variable y no fijo. Los conceptos que conforman el precio de la energía se encuentran detallados en las Condiciones Particulares del contrato de suministro.

OPORTUNIDADES, COSTES Y RIESGOS DEL CONTRATO CON PRECIOS DINÁMICOS DE ELECTRICIDAD:

Un contrato con precios dinámicos de electricidad implica que el precio es variable en función del valor de los distintos importes de los conceptos que conforman el término de energía. Esto significa que el consumidor se verá beneficiado cuando estos costes sean más reducidos y pagará un precio mayor cuando estos costes sean más elevados. Los conceptos que conforman el precio de la energía se encuentran detallados en las Condiciones Particulares del contrato de suministro.

Estimación de facturación mensual de Electricidad

En base a los datos de consumo y precios del último mes o del mismo mes del año anterior en caso de falta de datos del último mes, la estimación de facturación mensual del contrato con precios dinámicos, y según las Condiciones Particulares del contrato de suministro, sería de 18,57 €/mes (23,62 €/mes con impuestos*). En caso de no disponer de datos de consumo del último mes ni del mismo mes del año anterior, se podrá realizar la estimación de facturación mensual en base un consumo estándar según tarifa de acceso.

Esta estimación incluye los importes del término de energía y del término de potencia, sin y con impuestos. No incluye el importe del alquiler de equipo, los servicios adicionales, las penalizaciones por excesos de potencia o por energía reactiva, la compensación de excedentes ni ningún concepto no indicado expresamente. A efectos aclaratorios, le recordamos que el importe del coste mensual estimado (€/mes) indicado es una estimación y que, por tanto, puede variar en atención al consumo, al precio mayorista de la electricidad al resto de conceptos de mercado no regulados.



atc@
factorenergia.com



Personal
propio



Descuentos
permanentes

En BENICASSIM

a 21 de Julio

de 2026

Por fin hay otra energía



1ª.- Duración. (i) **un año (12 meses)**, a contar desde la fecha de activación del contrato (según fecha comunicada por la empresa distribuidora, activando el cambio de comercializador). (ii) **Prorrogable:** Prórroga automática por iguales períodos de tiempo (año a año) salvo preaviso con una antelación de al menos, QUINCE (15) días respecto de la fecha de vencimiento de la primera anualidad o de cualquiera de sus prórrogas. (iii) **Condiciones de Permanencia:** este contrato no tiene asociado compromiso de permanencia. Adicionalmente, en cuanto al suministro de electricidad, a los únicos efectos de dar cumplimiento en el artículo 28.3 del RD 88/2026, se informa que el consumidor persona física acogido al segmento tarifario 2.0 TD que no tenga un contrato a precio fijo tendrá derecho a rescindir el contrato de suministro y sus prórrogas en cualquier momento sin que proceda ningún cargo en concepto de penalización por rescisión de contrato. Y todo esto sin perjuicio del que se establece en el artículo 5.3 del RD 897/2027.

2ª.- Servicios Adicionales. Los servicios adicionales, que, en su caso, se contraten junto al suministro, son accesorios al producto principal que es el suministro de energía, por lo que surtirán efectos a partir de la fecha de inicio del suministro de energía, y serán rescindidos a la vez que el suministro, salvo que el consumidor indique expresamente lo contrario en el momento de la finalización del Contrato.

3ª.- Repercusión de costes: el precio del contrato podrá ser actualizados por la variación del coste de los componentes considerados para su fijación que son ajenos a la voluntad de las partes, en especial de los conceptos regulados (por ejemplo, peajes de transporte y distribución, cargos del sistema, pagos por capacidad, aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética (FNEE) gestionado por el IDAE, etc.), tanto por la variación del coste de los ya existentes como por el establecimiento de nuevos conceptos regulados o costes del sistema no determinados por el comercializador. Dicha actualización se realizará directamente en factura y no tendrá la consideración de modificación contractual ni revisión de precios.

4ª.- Consumos y Facturación: (i) **Periodicidad de la facturación:** mensual. El comercializador utilizará las lecturas aportadas por la empresa distribuidora para la facturación al Cliente. En el supuesto de no haber recibido las lecturas a tiempo (esto es a la fecha de emitirse la factura) o no se dispusiera de los datos de consumo para cualquiera de los períodos horarios, u otras casuísticas indicadas en el contrato, la comercializadora podrá facturar una cantidad estimada, regularizándose el consumo una vez la empresa distribuidora facilite las lecturas a la comercializadora. (ii) **Pago:** Salvo elección por parte del consumidor de otro medio de pago que pudiera tener habilitada la comercializadora de entre las comúnmente utilizadas en el tráfico comercial, las cantidades facturadas se abonarán por DOMICILIACIÓN BANCARIA. La falta de pago podrá dar lugar a la suspensión del suministro y/o a la resolución del contrato, con los límites y plazos establecidos en la normativa vigente.

5ª.- Información Relevante: (i) **Derecho a elegir libremente comercializador:** Como consumidor tiene derecho a elegir libremente su empresa comercializadora. (ii) **Derecho de desistimiento:** En caso de formalizar el contrato, consumidor podrá ejercer su derecho a revocar su consentimiento desistiendo del contrato de forma explícita, dentro del plazo de 14 días naturales a contar desde la fecha de suscripción del contrato, comunicándolo por escrito a FACTOR ENERGIA vía correo electrónico (dirigido a desistimiento@factorenergia.com) o por cualquier otro medio fehaciente por el que se pudiera dejar constancia del contenido y fecha de la comunicación efectuada. (iii) **Bono social:** La suscripción del contrato con nuestra comercializadora, siendo la misma una comercializadora de mercado libre, implicará no poder acogerse al PVPC ni por tanto al bono social en el supuesto de que cumpliera las condiciones para ello establecidas en la normativa sectorial vigente. (iv) **Servicio de Atención al Cliente:** FACTOR ENERGIA pone a disposición las siguientes vías de comunicación en las que poder trasladar solicitudes de información, comunicaciones, quejas y/o reclamaciones: teléfono gratuito 900 649 028 y correo electrónico atcliente@factorenergia.com.

6ª.- Información Tratamiento de datos: FACTOR ENERGIA, S.A. utilizará los datos identificativos del interesado contenidos en el presente documento con la finalidad de realizar la ejecución de medidas y/o acciones precontractuales y cumplir con las obligaciones legales. Podrá ejercer sus derechos como interesado (acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o puede oponerse al tratamiento), dirigiendo escrito a FACTOR ENERGIA, S.A., por correo postal a Avenida Diagonal nº 575 Módulo II (edificio IIIa) Planta 2 de Barcelona (08014) o c/ Orense nº 68 9º de Madrid (28020), o mediante correo electrónico dirigido a privacidad@factorenergia.com. Paralelamente le informamos que para contactar con el Delegado de Protección de Datos puede dirigir una comunicación a dpo@factorenergia.com. Asimismo, tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si ha otorgado su consentimiento, la comercializadora podrá solicitar a la empresa distribuidora la información del punto de suministro a la que hace referencia al artículo 19.5 del RD 88/2026.



Código Oferta _____ Validez de la Oferta hasta el 31/07/2026

**El Cliente declara que el uso de la Electricidad y el Gas es para uso DOMÉSTICO
y NO para uso profesional.****DATOS DEL CLIENTE**

Nombre y Apellidos _____ D.N.I. _____

Dirección _____ Nº _____

Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ C.P. _____

Localidad _____ Provincia _____

Tel. _____ Tel. Móvil _____ e-mail _____

☐ **Representante:** El Cliente otorga su consentimiento expreso para que el siguiente actúe en representación de su persona.☐ Familiar de primer grado ☐ Cónyuge/Pareja

Nombre y Apellidos Representante _____

D.N.I. Representante _____

☐ **Facturación electrónica (sin coste adicional):** Ver Cláusula 11 Condiciones Generales

Cambio de Titular	☐ Electricidad	Tipo de Cambio de Titular	☐ Alquiler	☐ Compra-Venta
	☐ Gas Natural		☐ Defunción	☐ Divorcio

DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO☐ Vivienda Habitual ☐ Otras Viviendas o Usos

Dirección _____ Nº _____

Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ C.P. _____

Localidad _____ Provincia _____

DURACIÓN La duración inicial de todos los Suministros y servicios contratados en virtud del presente Contrato será de 12 meses (ver Cláusula General 4).Teléfono
gratuito

900 649 028



atc@

factorenergia.com

Personal
propioDescuentos
permanentes**INFORMACIÓN SOBRE EL DERECHO DE DESISTIMIENTO**

DERECHO DE DESISTIMIENTO: Dentro del plazo de 14 días naturales a contar desde la fecha de suscripción del presente Contrato, el consumidor podrá ejercer su derecho a revocar su consentimiento desistiendo del presente Contrato de forma explícita, comunicándolo por escrito vía correo electrónico (dirigido a desistimiento@factorenergia.com) o por cualquier otro medio fehaciente por el que se pudiera dejar constancia del contenido y fecha de la comunicación efectuada. Si lo desea, tiene a su disposición un formulario de desistimiento al final del presente Contrato o en nuestra página web (www.factorenergia.com).

Desde

a su
servicio

En _____ a _____ de _____ de 2026

Por FACTOR ENERGIA, S.A.

Por el Cliente



Cambio de Comercializadora ☐ Renovación ☐ Nuevo Suministro ☐CUPS Electricidad E S _____

Potencias contratadas (kW) P1 _____ P3 _____

Referencia catastral: _____ CNAE: _____

Empresa distribuidora correspondiente al punto de suministro: _____

Número de póliza del contrato de acceso: _____

Número de póliza del contrato de suministro: _____

Teléfono
gratuito

900 649 028

CONDICIONES ECONÓMICASGrupo Tarifario ☐ 2.0 TD**Modalidad de contratación:** contrato en libre mercado con comercializador libre elegido por el consumidor.**Tipo de contrato:** Contrato con precios indicados en la tabla siguiente, revisables en los términos de las presentes Condiciones Particulares.**PRECIOS ELECTRICIDAD**

Término de Potencia (€/kW/año)				Término de Energía (€/kWh)								
				Sin impuestos ni descuento			Con descuento del 25,5% *					
Sin IEE ni IVA		Con IEE e IVA**					Sin IEE ni IVA			Con IEE e IVA**		
P1	P2	P1	P2	P1	P2	P3	P1	P2	P3	P1	P2	P3
27,704413	0,725423	35,235331	0,922615	0,237579	0,237579	0,237579	0,176996	0,176996	0,176996	0,225109	0,225109	0,225109

*El precio de los 12 primeros meses indicado en la tabla anterior (con un 25,5% de descuento) incluye un descuento adicional del 7% para la primera anualidad, el cual dejará de aplicarse transcurrido dicho periodo.

**Precios con impuestos incluidos: IVA al 21%; IEE al 5,11%. Durante la vigencia del contrato, resultará aplicable el tipo impositivo que corresponda según la normativa vigente de cada momento.

El precio del Término de Energía indicado en la tabla de precios anterior ha sido fijado teniendo en consideración un coste contemplado por Servicios de Ajuste del Sistema de Red Eléctrica (SSCC), conforme a valores históricos habituales, de entre 8 a 13 €/MWh. En el caso de que dicho coste (SSCC) exceda de tales valores, FACTOR ENERGIA podrá aplicar en factura una regularización conforme al diferencial de dicho coste, lo que expresará de forma desglosada en la factura. La aplicación de lo anterior conforme a las presentes Condiciones Particulares, no tendrá la consideración de variación de condiciones contractuales. Dicho coste podrá ser facturado al alza si excede el importe de 13 €/MWh o bien a la baja si se sitúa por debajo del importe de 8 €/MWh. Dicha regularización se realizará con una frecuencia mensual y el cómputo comenzará desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización del Contrato. Se calculará con los datos publicados por el Operador del Sistema (SSCCh o cualquier modificación o nuevo concepto que pueda aparecer en un futuro), como la media aritmética horaria de éstos para el periodo de liquidación y con el consumo elevado a pérdidas según las siguientes fórmulas:

$$SSCC_{periodo} [€/MWh] = \text{Promedio} (\sum SSCCh)$$
$$SSCCh [€/MWh] (*) = CAD + SAD$$

Pérdidas = Coeficiente de pérdidas para el peaje de aplicación y hora correspondiente.
(<https://www.esios.ree.es/es/descargas>)

(*) Para territorios extrapeninsulares, $SSCCh [€/MWh] = SphdemDD - PMD$

atc@
factorenergia.comPersonal
propioDescuentos
permanentesDesde
1999
a su
servicio

En

a

de

de 2026

Por FACTOR ENERGIA, S.A.

Por el Cliente





Donde,

CAD: Coste Asignado a la Demanda por los servicios de ajuste (<https://www.esios.ree.es/es/descargas>)

SAD: Coste de los servicios de ajuste asignados al desvío. Se fija en 0,2 Eur/MWh

SphdemDD: Precio horario de adquisición Ph demanda (<https://www.esios.ree.es/es/descargas>)

PMD: Precio horario del Mercado Diario publicado por el Operador del Mercado Ibérico de Energía, OMIE (<https://www.omie.es>).

☐ Energía de origen renovable, coste adicional de 1,0043 €/mes (marque la opción para contratar) IVA incluido.

☐ El Cliente manifiesta haber recibido la información conforme al artículo 5 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica (BOE 7/10/2017), y concretamente que la suscripción del presente Contrato en mercado libre implicará no poder acogerse al PVPC ni por tanto al bono social en el supuesto de que cumpliera las condiciones para ello establecidas en la normativa sectorial vigente.

El precio del suministro de energía eléctrica pactado en el presente contrato podrá ser revisado anualmente en función de la variación experimentada por el Índice de Precios de Consumo (IPC) general nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) o el organismo que lo sustituya. La actualización tomará como referencia la variación interanual del IPC correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha de revisión (en caso de no haberse aún publicado, el del último mes publicado). La actualización del precio se aplicará automáticamente sin necesidad de acuerdo adicional entre las partes, debiendo ser comunicada al consumidor con la antelación mínima de un (1) mes a su aplicación, de conformidad con la normativa sectorial vigente. En caso de que el índice de referencia dejara de publicarse o sufriera modificaciones sustanciales, las partes acuerdan sustituirlo por el índice oficial que lo sustituya o, en su defecto, por el que refleje de forma más equivalente la evolución general de los precios de consumo en España.

En el siguiente enlace (<https://comparador.cnmc.gob.es>) se pueden consultar y comparar las distintas ofertas vigentes de las comercializadoras de energía eléctrica.

COMPENSACIÓN SIMPLIFICADA DE EXCEDENTES

(AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES ACOGIDO A COMPENSACION)

Estas condiciones únicamente regirán y serán aplicables para el supuesto de que el punto de suministro se encuentre o llegue a estar acogido a autoconsumo y en el caso que el mismo tenga activado la modalidad de autoconsumo con excedentes acogida a compensación simplificada, en cuyo caso entrarán en vigor a partir de la activación de dicha modalidad por parte de la empresa distribuidora.

PRECIO DE LA ENERGÍA HORARIA EXCEDENTARIA

$$PHEE = (PMD - C)^*$$

* PHEE: Precio de la energía Horaria Excedentaria (€/kWh) que FACTOR ENERGIA retribuirá al Cliente.

PMD: Precio horario del Mercado Diario (€/kWh) publicado por el Operador del Mercado Ibérico de Energía, OMIE (www.omie.es).

C: Coste horario de gestión por parte de la comercializadora de 0,003 €/kWh para la compensación de excedentes a realizar dentro del periodo de facturación de un mes. El coste horario de gestión de la comercializadora para calcular el valor económico de la batería virtual a abonar en periodos posteriores como bonificación será de 0,007 €/kWh.

1. En virtud de la normativa vigente es responsabilidad del Cliente cumplir con los requisitos exigidos en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, para poder acogerse a la modalidad de autoconsumo elegida, en lo relativo a las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica (en adelante RD 244/2019).
2. La facturación se efectuará tomando la energía horaria excedentaria facilitada por la compañía distribuidora según lo establecido en la normativa vigente.

En

a

de

de 2026

Por FACTOR ENERGIA, S.A.

Por el Cliente

Teléfono
gratuito



900 649 028



atc@

factorenergia.com



Personal
propio



Descuentos
permanentes



Desde
a su
servicio





3. En cada periodo de facturación, FACTOR ENERGIA retribuirá al precio de energía acordado, los kWh de energía horaria excedentaria del periodo (entendiendo como energía excedentaria aquella que se define en el art. 3.q del RD 244/2019). En aplicación de la normativa vigente, el valor económico de la energía horaria excedentaria no podrá ser superior al valor económico de la energía horaria consumida de la red en el periodo de facturación.
4. Las variaciones normativas relativas a componentes regulados que afecten al cálculo económico de la energía excedentaria, caso de producirse, se repercutirán al Cliente de forma transparente.
5. El Cliente se obliga a notificar a FACTOR ENERGIA cualquier cambio en las características de la instalación de generación, en la modalidad de autoconsumo elegida, en el contrato de compensación entre consumidor y productor, así como cualquier otra modificación en el suministro o en la instalación de generación que pudiera afectar al presente Contrato y/o a sus Anexos. En virtud de lo anterior, el Cliente asumirá las consecuencias que dicha falta de notificación pudiera ocasionar a FACTOR ENERGIA o a terceros.
6. Las presentes condiciones surtirán efectos a partir de la fecha en que la compañía distribuidora realice la comunicación al comercializador de la activación de la modalidad de autoconsumo con excedentes acogida a compensación (art. 9.3 RD 244/2019).
7. Batería virtual: FACTOR ENERGIA acumulará el importe correspondiente al valor económico de los excedentes no compensados en el periodo mensual de facturación para aplicarlo en los periodos ulteriores en forma de bonificación en su factura/s de suministro. El importe a abonar no podrá ser superior al importe facturado en concepto de suministro. El Cliente perderá el derecho a percibir dicha bonificación cuando cambie de compañía comercializadora, ceda la titularidad, dé de baja, o deje de ser cliente de FACTOR ENERGIA en el respectivo CUPS.



BATERÍA VIRTUAL SHARED

A través de la Web o App, el Cliente puede activar y gestionar la Batería Virtual Shared para compartir/derivar el saldo disponible a otros puntos de suministro de luz (con o sin autoconsumo) que tenga contratados a su nombre con Factor Energía.

1. Para aplicar la Batería Virtual Shared, el Cliente deberá cumplir de forma acumulativa las siguientes condiciones:
 - a. Ser usuario efectivo de la energía y único titular (mismo NIF) en dos o más puntos de consumo (CUPS), con contratos de suministro en vigor con la misma comercializadora, que se encuentren al corriente de pago; y
 - b. Tener activada la modalidad de autoconsumo con excedentes acogida a compensación simplificada en uno o más de los referidos CUPS.
2. La bonificación resultante del saldo de la Batería Virtual se aplicará sobre el importe del término de energía, pero no sobre la parte del término fijo de potencia contratada u otros conceptos de la factura.
3. El Cliente perderá el derecho a que se le aplique la bonificación de la Batería Virtual Shared cuando cambie de compañía comercializadora, ceda la titularidad, dé de baja, o deje de ser cliente de FACTOR ENERGIA en todos los CUPS. De la misma manera, los CUPS que no dispongan de contrato de suministro con FACTOR ENERGIA, no podrán beneficiarse de la Batería Virtual Shared.

En

a

de

de 2026

Por FACTOR ENERGIA, S.A.

Por el Cliente





Cambio de Comercializadora ☐ Renovación ☐ Nuevo Suministro ☐

CUPS Gas Natural E S

CONDICIONES ECONÓMICAS (Seleccionar Grupo Tarifario y Tarifa a contratar)

Tarifa | Fija ☐ Del Mes ☐ Mini ☐ Index ☐

El Total del importe a facturar constará de la suma de los siguientes términos: **Término Fijo** (€/día), **Término de Energía** (€/kWh) y una **Cuota Mensual** (€/día), y **Costes de Transporte** (€/kWh) en el caso de clientes conectados a Plantas Satélite. A estos precios habrá que añadir el importe correspondiente a la aportación al Fondo nacional de sostenibilidad del sistema eléctrico (en caso de su creación), la Tasa de CNMC y la Cuota GTS.

FACTOR ENERGIA podrá repercutir al Cliente aquellos costes que haya soportado con motivo de la aplicación y/o implementación de la "Normativa ETS2", conforme a lo establecido en las Condiciones Generales.

20 % de Descuento
Sobre el Término Fijo

20 % de Descuento Sobre el Término de Energía
(en la Tarifa Index, el 20% de descuento se aplica sobre β del Término de Energía)

Estos Precios ya incluyen este descuento promocional

La Tarifa Mini no tiene descuentos

Grupo Tarifario	Tarifa	Término Fijo	Término Energía	Cuota Mensual
☐	RL.1	Fija	*	*
		Del Mes	*	*
		Mini	*	*
		Index (β)	*	*
☐	RL.2	Fija	*	*
		Del Mes	*	*
		Mini	*	*
		Index (β)	*	*
☐	RL.3	Fija	*	*
		Del Mes	*	*
		Mini	*	*
		Index (β)	*	*

Únicamente para Clientes conectados a una red de distribución conectada a una Planta Satélite (€/kWh): los costes del servicio de transporte de gas, incluyendo las mermas, desde la planta de regasificación hasta la Planta Satélite a la que está conectada la red de distribución del Cliente y la descarga en dicha instalación, que en su caso se generen, no están incluidos en el precio y serán repercutidos por FACTOR ENERGIA al Cliente dentro de la factura de consumo correspondiente como un servicio adicional a este Contrato. Dichos precios no son fijos y pueden sufrir variaciones, lo que el Cliente conoce y acepta.

En a de de 2026

Por FACTOR ENERGIA, S.A.

Por el Cliente

Teléfono
gratuito



900 649 028



atc@

factorenergia.com



Personal
propio



Descuentos
permanentes



a su
servicio





*Precio con Tasa CNMC, Cuota GTS e impuestos incluidos calculados según el tipo impositivo a la fecha vigente. Los impuestos considerados son el IVA y el Impuesto Especial de Hidrocarburos conforme a usos distintos a los del carburante y usos como carburante en motores estacionarios, indicándose en la tabla de precios anterior el importe antes y después de impuestos para cada término o concepto.

Para las Tarifas **Fija y Mini**, FACTOR ENERGIA garantiza la aplicación del precio indicado hasta el . Finalizado el período de precio garantizado FACTOR ENERGIA aplicará la Tarifa **Index** $(1,055 \times (\text{Mibgas}) + \beta)$, con un valor de Mibgas correspondiente al precio diario de desbalance de compra publicado en <http://www.mibgas.es>, para Clientes tele medidos: Media ponderada de los precios diarios del período facturado. Clientes NO tele medidos: Media aritmética para el período de consumo facturado (ver Cláusula 3 de las Condiciones Generales). Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad de FACTOR ENERGIA conforme a la Cláusula 12 de las Condiciones Generales.

Para la Tarifa **Oferta del Mes**, FACTOR ENERGIA garantiza la aplicación del precio indicado hasta el . Finalizado el período de precio garantizado, FACTOR ENERGIA aplicará la Tarifa **Index** $(1,055 \times (\text{Mibgas}) + \beta)$, con un valor de Mibgas que podrá ser el mayor entre: i) el precio máximo diario correspondiente al siguiente trimestre natural (GQES_Q+1), ii) el precio máximo diario correspondiente al siguiente mes (GMAES), publicados en los últimos 7 días laborables anterior al trimestre natural de aplicación en <http://www.mibgas.es>. El precio se actualizará cada trimestre natural siguiendo los mismos parámetros. (ver Cláusula 3 de las Condiciones Generales). Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad de FACTOR ENERGIA conforme a la Cláusula 12 de las Condiciones Generales.

Para la Tarifa **Index**, el Precio "Término Energía" (€/kWh) se calcula según la siguiente fórmula:

$$\text{"Término Energía" de Tarifa Index (€/kWh)} = (1,055 \times (\text{Mibgas}) + (\beta + \text{Cuota GTS} + \text{Tasa CNMC} + \text{IEH})) \times (1 + \text{IVA})$$

Siendo β los valores que se indican en la tabla anterior y que incluye el Margen de comercialización y los peajes del término variable. Ver Cláusula 3 de las Condiciones Generales para las definiciones de los conceptos.

En la tabla que se muestra anteriormente se indican los precios del Término Fijo (€/día) y el valor de β (€/kWh) a sustituir en la fórmula para el cálculo del Precio "Término Energía" de la Tarifa **Index**.

**Teléfono
gratuito****900 649 028****atc@****factorenergia.com****Personal
propio****Descuentos
permanentes**

En

a

de

de 2026

Por FACTOR ENERGIA, S.A.

Por el Cliente

Desde**a su
servicio****Por fin hay otra energía**

1ª.- Objeto. El presente Contrato, de carácter personalísimo, tiene por objeto la adquisición por parte del Cliente a FACTOR ENERGIA, S.A. (en adelante FACTOR ENERGIA) de energía eléctrica y/o de gas natural canalizado, para su uso y consumo, todo ello de acuerdo con el presente Contrato, Condiciones Particulares y Anexos, y concretamente en puntos de suministro ubicados en territorio peninsular español y las Islas Baleares, siendo el Cliente el usuario final y efectivo de la energía suministrada. El presente Contrato se concierne sobre las circunstancias declaradas por el Cliente en relación al punto de suministro referenciado y son base para la aceptación del Contrato por FACTOR ENERGIA y en ellas se sustenta la validez del Contrato. Forma parte de la responsabilidad del Cliente que los datos aportados por éste en relación al punto de suministro objeto de Contrato, sus datos personales, así como sus manifestaciones y/o declaraciones en relación al mismo, en calidad de titular del punto de suministro, sean ciertos/as, obligándose a comunicar a FACTOR ENERGIA cualquier variación que pudiera producirse respecto a la información facilitada. Los servicios adicionales al suministro contratados por el Cliente son accesorios al producto principal que es el suministro de energía.

2ª.- Prestación del Consentimiento y Mecánica de Contratación. El presente Contrato es de adhesión tanto a las Condiciones Generales como Particulares del mismo. La identificación del Cliente y su consentimiento a los términos y condiciones del presente Contrato se evidenciarán conforme a la modalidad de prestación del consentimiento que el Cliente elija entre las siguientes opciones: 1) Mediante la firma manuscrita u original del mismo por parte del Cliente estampada en el Contrato; 2) A través de los medios telemáticos de firma electrónica a distancia que FACTOR ENERGIA tenga habilitado en cada momento y que pueden ser (a título de ejemplo y no limitativo): (i) la remisión vía mensaje SMS de un código al número de teléfono móvil indicado por el Cliente consignado en el Contrato y su posterior introducción por parte del mismo bien en el enlace de contratación remitido por correo electrónico o SMS bien en el cuestionario de contratación de la página web corporativa en caso de contratación web a iniciativa del Cliente (ii) la remisión de un mensaje por SMS o correo electrónico al Cliente con un enlace a una plataforma de contratación electrónica mediante firma certificada por un tercero de confianza para la firma del contrato con la pulsación del botón de firma u otro medio similar o análogo en prueba de aceptación; en todos los casos habiendo podido visualizar el Cliente el contrato para su lectura previamente a la prestación del consentimiento. Las partes acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado por el Cliente mediante los referidos medios telemáticos empleados por FACTOR ENERGIA en los términos que se hayan indicado para su utilización, de forma que permitan la identificación personal del mismo. El Cliente será responsable de custodiar y guardar secreto en relación con su código o a los enlaces transferidos, que son personales e intransferibles, manteniendo indemne a FACTOR ENERGIA ante cualquier uso indebido del mismo por parte de terceros distintos del Cliente titular.

Sin perjuicio de lo anterior, a los únicos efectos de lo dispuesto en el artículo 19.2 del Real Decreto 88/2026, se entenderá que el contrato ha completado su proceso de formalización a partir del momento en que haya superado el proceso interno de validación de contratos de FACTOR ENERGIA.

3ª.- Precio y costes aplicados. El Cliente efectuará el pago de los suministros, y servicios adicionales que haya efectivamente contratado en su caso, de acuerdo a los precios y Condiciones establecidos en las Condiciones Particulares y Anexo de servicios adicionales. El precio de venta de los suministros aparece detallado en las Condiciones Particulares, de conformidad con la legislación vigente al día de la fecha del presente Contrato y de aplicación al inicio del suministro de energía acordado en este Contrato. El Cliente abonará los precios establecidos en las Condiciones Particulares, que podrán ser actualizados por la variación del coste de los componentes considerados para su fijación que son ajenos a la voluntad de las partes, en especial de los conceptos regulados (por ejemplo, peajes de transporte y distribución, cargos del sistema, pagos por capacidad, aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética (FNEE) gestionado por el IDAE, etc.) y/o costes no determinados por el comercializador, tanto por la variación del coste de los ya existentes como por el establecimiento de nuevos conceptos regulados o costes no determinados por el comercializador. En cuanto al suministro de gas natural, FACTOR ENERGIA podrá repercutir al Cliente aquellos costes que haya soportado con motivo de la aplicación y/o implementación de normativa aplicable al comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, tales como la Directiva (UE) 2023/959 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023, que modifica la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un sistema para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión Europea y cualquier transposición de ésta en la legislación nacional que pudiera estar vigente en cada momento ("Normativa ETS2"). Lo anterior incluye, entre otros y sin carácter limitativo, los costes soportados como consecuencia de la obligación de adquirir derechos de emisión de CO2 en el régimen ETS2, Garantías de Origen, Certificados de Sostenibilidad u otros para los fines indicados. Conforme lo anterior, FACTOR ENERGIA podrá repercutir en factura el importe correspondiente a los costes soportados por FACTOR ENERGIA y aún no repercutidos en factura al Cliente por causa de la baja anticipada del mismo (en su caso), relativos a la obligación de adquirir derechos de emisión de CO2 en el régimen ETS2 u otros con motivo de la aplicación o implementación de la mencionada normativa ETS2.

Asimismo, las Partes reconocen que cualquier coste adicional, tasa o impuesto relacionado, entre otros, con la adquisición de los mencionados derechos de emisión que puedan surgir con posterioridad a la firma del presente Contrato y que afecte a FACTOR ENERGIA en el suministro objeto del Contrato, podrá ser repercutido directamente al Cliente.



Los precios expresados en las Condiciones Particulares incluyen los peajes de acceso a las redes y los demás conceptos regulados que se indican en las presentes Condiciones Generales. Igualmente, FACTOR ENERGIA repercutirá al Cliente cualquier importe reclamado por la empresa distribuidora debido a refacturaciones de consumos o que sea resultado de actas de inspección en relación con el punto de suministro del Cliente. En caso de que la empresa distribuidora realice un cambio en el grupo tarifario del punto de suministro del Cliente, FACTOR ENERGIA aplicará al Contrato los precios vigentes de FACTOR ENERGIA para el grupo tarifario que le corresponda al punto de suministro del Cliente.

FACTOR ENERGIA aplicará los impuestos que correspondan según la normativa tributaria vigente, al tipo impositivo que resulte de aplicación en cada momento.

Definiciones variables Fórmula Indexada de Gas Natural (aplicarán según el tipo de oferta y condiciones establecidas en las Condiciones Particulares):

Precio del Mercado Diario (Mibgas): precio diario de desbalance de compra publicado en <http://www.mibgas.es>, para Clientes tele medidos: Media ponderada de los precios diarios del período facturado. Clientes NO tele medidos: Media aritmética para el período de consumo facturado. En el caso de que la Tarifa contratada por el Cliente fuese la **Del Mes** el precio se actualizará cada trimestre natural con los mismos parámetros que la Tarifa **Index** y con un valor de Mibgas que podrá ser el mayor entre: i) el precio máximo diario correspondiente al siguiente trimestre natural (GQES_Q+1), ii) el precio máximo diario correspondiente al siguiente mes (GMAES), publicados en los últimos 7 días laborables anterior al trimestre natural de aplicación en <http://www.mibgas.es>.

Impuesto Especial de Hidrocarburos (IEH): Impuesto Especial de Hidrocarburos conforme a usos distintos a los del carburante y usos como carburante en motores estacionarios. **Impuesto de Valor Añadido (IVA):** Impuesto sobre el Valor Añadido.

Peajes: sin perjuicio de lo detallado en la Cláusula 12 del presente contrato, las partes acuerdan que FACTOR ENERGIA facturará como peajes de acceso, la suma de los siguientes peajes: Salida de la red de transporte, Acceso a las redes locales, Recuperación de otros costes de regasificación y el canon del Término fijo de almacenamiento subterráneo correspondiente a los días de obligación de llenado mínimo según normativa vigente. En el caso de Clientes conectados a una red de distribución conectada a una Planta Satélite, se facturará adicionalmente al "Termino de energía" establecido en el contrato, el Término fijo y variable de carga de cisternas considerando 365 días, y el Término fijo y variable del peaje de almacenamiento de gas natural licuado considerando OCHO (8) días, cuyo coste será de €/kWh. Adicionalmente se facturarán los cargos, tasas de la CNMC y cuotas del GTS vigentes en cada momento.

Clientes Conectados a Redes de Gas con conexión a una planta satélite: si el Cliente estuviese conectado a una red de distribución de Gas Natural con conexión a una planta satélite los costes del servicio de transporte de gas desde la planta de regasificación hasta la planta satélite y la descarga en dicha instalación, que en su caso se generen, no están incluidos en el precio y podrán ser repercutidos por FACTOR ENERGIA al Cliente, dentro de la factura de consumo correspondiente como un servicio adicional a este Contrato. Dichos precios no son fijos y pueden sufrir variaciones, lo que el Cliente conoce y acepta.

4ª.- Duración. Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia durante un periodo inicial de UN (1) año natural (contado de fecha a fecha) a partir de la fecha de inicio del suministro, prorrogándose por iguales periodos de tiempo si ninguna de las Partes lo denuncia a la otra con una antelación de QUINCE (15) días previamente al vencimiento de la primera anualidad o de cualquiera de sus prórrogas. Los servicios adicionales o el suministro de electricidad de origen renovable, que, en su caso, se hubieran contratado por el Cliente, son accesorios al producto principal que es el suministro de energía, por lo que surtirán efectos a partir de la fecha de inicio del suministro de energía, quedando su vigencia condicionada a la del presente Contrato.

La fecha de inicio del suministro vendrá condicionada a la concesión por parte de la empresa distribuidora de los correspondientes accesos a las redes de distribución, de modo que el suministro comenzará en la fecha en que se hagan efectivos dichos accesos. En el supuesto de que el acceso fuera finalmente denegado y, por ende, no llegará a iniciarse el suministro, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar a la otra indemnización o compensación alguna. Si bien el presente Contrato es Dual para suministro de electricidad y gas natural, las fechas de alta y baja serán independientes y diferenciadas para cada punto de suministro: a) la fecha de alta coincidirá con la fecha de inicio del suministro conforme a lo indicado anteriormente y activación del cambio de comercializador por parte de la compañía distribuidora y b) la fecha de baja coincidirá con la activación de la misma por parte de la distribuidora según el motivo de baja correspondiente. En caso de tener contratados electricidad y gas natural, la baja de un suministro no implicará automáticamente la baja del otro. La eventual causa de suspensión, finalización o resolución anticipada, según el caso, se tendrá en cuenta para cada punto de suministro y servicio contratado.

5ª.- Energía de origen renovable (Energía Verde). A solicitud del Cliente marcando la casilla correspondiente en las Condiciones Particulares, FACTOR ENERGIA suministrará la totalidad de la electricidad consumida por el Cliente de origen renovable durante la vigencia del Contrato. El importe adicional de dicho suministro renovable obedece al conjunto de gastos y servicios prestados para la gestión y obtención del correspondiente certificado emitido por la CNMC (Circular 1/2018, de 18 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia). El certificado

emitido por la CNMC con posterioridad al período de suministro será accesible al Cliente en el Área Privada a la que accederá con sus contraseñas correspondientes.

6ª.- Equipo de Medida. El Cliente deberá disponer de un equipo de medida verificado y homologado, de conformidad con la legislación vigente en cada momento. La falta de datos de medida del consumo eléctrico y/o de gas natural al tiempo de emitir la factura, facultará a FACTOR ENERGIA para la realización de estimaciones razonables y facturar en base a las mismas, regularizándose la facturación en el período de facturación en que se disponga de datos reales y, en todo caso, anualmente, todo ello según la normativa vigente. El precio a satisfacer por el Cliente en concepto de alquiler, lectura e instalación de los equipos de medida será el establecido en la normativa vigente en cada momento o por la empresa distribuidora. El Cliente notificará a FACTOR ENERGIA cualquier irregularidad o anomalía que existiera en los equipos de medida. El Cliente responderá del buen estado de su instalación y de la realización y/o inspecciones obligatorias, mantener el estado de conservación, las instalaciones receptoras, los aparatos de consumo y de su uso adecuado. El Cliente es responsable de los daños propios y a terceros que sean causados por una instalación o conservación defectuosa de los equipos de medida. El Cliente permitirá a la empresa distribuidora (y en su caso a la Comercializadora en caso de requerirlo ésta) el libre acceso a los equipos de medida y, en su caso, a los demás elementos, para las tareas de instalación, inspección, lectura, mantenimiento, control y verificación. El incumplimiento de dicha obligación facultará a FACTOR ENERGIA a resolver el Contrato. La detección por parte de la empresa distribuidora de anomalía o manipulación en el equipo de medida u otro tipo de fraude conllevará la facturación complementaria de los consumos según valoración comunicada por la empresa distribuidora a FACTOR ENERGIA, conforme a la normativa sectorial vigente. El Cliente responderá de dicha regularización de facturas o facturación complementaria incluso en el supuesto que la manipulación en el contador o fraude detectado por la empresa distribuidora derive de un ilícito penal (independientemente de su autoría) o en el caso de que el Cliente no sea el usuario efectivo de la energía en dicho momento, siendo el Cliente responsable ante FACTOR ENERGIA en su calidad de titular del punto de suministro. Adicionalmente, en los supuestos de manipulación del equipo de medida o cualquier tipología de fraude detectada por la empresa distribuidora, dicha circunstancia otorgará derecho a FACTOR ENERGIA para resolver el Contrato. De acuerdo con la normativa sectorial, la empresa distribuidora es la única responsable de realizar las lecturas de los consumos de energía. El Comercializador utilizará las lecturas aportadas por la distribuidora para la facturación al Cliente, así como para la liquidación de dicha medida frente al Operador del Sistema. En el supuesto de no disponer a tiempo de las lecturas, el equipo de medida funcionase de forma deficiente o fallara y no se dispusiera de los datos de consumo para cualquiera de los períodos horarios, o bien los datos registrados por el equipo de medida fueran ilegibles, FACTOR ENERGIA podrá facturar una cantidad estimada, tomando como referencia los consumos históricos de su punto de suministro (preferiblemente el promedio de los últimos tres meses) o en caso de no disponer de estos, una estimación de consumos razonable tomando como referencia puntos de suministro de similares y/o análogas características. Una vez la empresa distribuidora facilite las lecturas FACTOR ENERGIA, se procederá a la regularización.

En cuanto al suministro de electricidad, en caso de haberse facturado cantidades inferiores a las debidas, la diferencia a efectos de pago podrá ser prorrateada en tantas facturas mensuales como meses transcurrieron desde el error, sin que pueda exceder el aplazamiento ni el periodo a rectificar de un año. Si se hubieran facturado cantidades superiores a las debidas, deberán devolver al Cliente todas las cantidades indebidamente facturadas en la primera facturación siguiente, sin que pueda producirse fraccionamiento de los importes a devolver. En este caso, se aplicarán a las cantidades adelantadas los intereses correspondientes, considerando al efecto el tipo de interés legal del dinero más 150 puntos básicos. Estos intereses serán asumidos por el responsable de la lectura en caso de que el error en la facturación sea imputable al mismo.

7ª.- Permanencia. En el caso de haberse establecido así expresamente en las Condiciones Particulares del contrato, la resolución anticipada del mismo por parte del Cliente facultará a FACTOR ENERGIA a aplicar una penalización por baja anticipada; y ello en los supuestos y con los límites establecidos en la regulación sectorial vigente. En el supuesto de que el contrato tenga la consideración de contrato a precio fijo, conforme a la normativa vigente, la resolución anticipada del mismo podrá conllevar la aplicación de la correspondiente penalización en caso de haberse previsto expresamente en las Condiciones Particulares. En cuanto al suministro de electricidad, a los únicos efectos de dar cumplimiento al artículo 28.3 del RD 88/2026, se informa que el consumidor persona física acogido al segmento tarifario 2.0 TD que no tenga un contrato a precio fijo tendrá derecho a rescindir el contrato de suministro y sus prórrogas en cualquier momento sin que proceda cargo alguno en concepto de penalización por rescisión de contrato. Y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.3 del RD 897/2027.

8ª.- Calidad de Suministro. La calidad del suministro se ajustará a lo establecido en la normativa vigente y demás disposiciones aplicables. En el supuesto que la empresa distribuidora incumpla con los estándares legales de calidad, FACTOR ENERGIA colaborará con el Cliente en la defensa de sus intereses y derechos frente a la empresa distribuidora, agente legalmente responsable de la calidad del suministro conforme a lo dispuesto en el art. 40.1a) de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y artículos 36 y 41.1 c) del RD 1955/2000. En concreto, a petición del Cliente, FACTOR ENERGIA le representará en las reclamaciones asociadas a la calidad del servicio y a las anomalías o discrepancias relativas al contrato de acceso a la red, canalizando la reclamación del Cliente ante la empresa distribuidora.

9ª.- Área Privada de Cliente. FACTOR ENERGIA facilitará los códigos de acceso del Área Privada de Clientes sita en la página web corporativa de la compañía. En el Área Privada el Cliente dispondrá sin ánimo de exhaustividad de la factura de suministro/s electrónica, comunicaciones relativas a modificaciones contractuales, un recordatorio de los números de teléfono gratuitos de atención telefónica de FACTOR ENERGIA y del teléfono de la compañía distribuidora para supuestos de averías o incidencias en el suministro de gas natural, así como la dirección postal y direcciones de correo electrónico donde poder dirigir reclamaciones o consultas, así como cualquier información que deba el comercializador poner a disposición de sus Clientes según la legislación vigente.

10ª.- Domiciliación. El Cliente autoriza expresamente a FACTOR ENERGIA a domiciliar mensualmente el cobro de los importes derivados de la ejecución del Contrato. Asimismo, autoriza expresamente a FACTOR ENERGIA a enviar órdenes a su entidad financiera para adeudar en su cuenta, los recibos correspondientes a las facturas que se originen como consecuencia de la relación comercial entre ambas Partes. La autorización expresa se entenderá efectuada en el momento en que el Cliente manifieste su consentimiento, efectuado tal como se indica en las Condiciones Particulares y/o Anexos del presente Contrato.

11ª.- Facturación y Pago. FACTOR ENERGIA emitirá con periodicidad mensual una factura con el precio correspondiente al consumo de energía del mes natural anterior y, en su caso, de los servicios adicionales contratados. En caso de que el Cliente haya seleccionado la opción de facturación electrónica (marcando la correspondiente casilla en las Condiciones Particulares) se entenderá que el mismo otorga su consentimiento expreso para que la recepción de la factura se haga a través de medios electrónicos. En el Área Privada el Cliente dispondrá de la factura de suministro electrónica con periodicidad mensual, recibiendo previamente por correo electrónico un mensaje conforme ya dispone de la misma. El Cliente podrá revocar dicho consentimiento en cualquier momento solicitándolo mediante correo electrónico a atcliente@factorenergia.com. La factura indicará un teléfono de atención VEINTICUATRO (24) horas de la empresa distribuidora, en el que poder contactar en caso de averías, urgencias y/o incidencias en el suministro.

Salvo elección por parte del consumidor de otro medio de pago que pudiera tener habilitada la comercializadora de entre las comúnmente utilizadas en el tráfico comercial, las cantidades facturadas se abonarán por recibo bancario domiciliado, en un plazo máximo de QUINCE (15) días desde el fin del mes de suministro. El Cliente podrá modificar la domiciliación bancaria del pago de las facturas cumplimentando una nueva autorización bancaria, con una antelación mínima de TREINTA (30) días a la fecha debida para el pago. Los pagos demorados más de TREINTA (30) días devengarán interés de demora igual al interés legal del dinero incrementando en tres puntos porcentuales, desde la fecha original en que debería haberse efectuado el pago hasta la fecha en que dicho pago se haya realizado íntegramente, reservándose FACTOR ENERGIA el derecho a notificar la mora al Cliente, mediante correo electrónico dirigido a la dirección de correo electrónico facilitada por el Cliente en las Condiciones Particulares del presente Contrato y/o mensaje de texto SMS enviado al número de teléfono móvil facilitado igualmente por el Cliente en las Condiciones Particulares del presente Contrato, cuando ésta se haya producido. Cualquier pago atrasado realizado deberá ser abonado con los intereses hasta entonces acumulados. Del mismo modo, cualquier modificación de los datos administrativos de contacto deberá ser comunicada por escrito y corroborada expresamente por FACTOR ENERGIA. En cumplimiento de lo dispuesto la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal, se informa al Cliente que en caso de impago en los términos pactados y cumplirse los requisitos legales, FACTOR ENERGIA quedara facultado para comunicar los datos del Cliente relativos al impago a la distribuidora y/o a los ficheros comunes de información sobre solvencia patrimonial y crediticia. Los conceptos sujetos a regulación que se enumeran de forma no exhaustiva, tales como impuestos, cánones, tributos, complementos tarifarios, término de potencia y energía, alquiler de equipos, lectura, consumo de energía reactiva, costes producidos por los excesos en la potencia demandada sobre la potencia contratada, pagos relacionados con los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación, derechos de alta, inspección u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o modificación del ya existente, que correspondan a la Compañía distribuidora, no computarán a efectos de descuento y serán facturados al Cliente de conformidad con la legislación aplicable en el momento del consumo.

12ª.- Modificación de las Condiciones Económicas y/o Contractuales. Las Partes acuerdan que FACTOR ENERGIA queda facultada para modificar los términos contractuales o el precio establecido en las Condiciones Particulares del presente Contrato en la medida y con los límites que permita la normativa sectorial vigente en cada momento, cumpliendo además con los requisitos allí establecidos. Dicha facultad no será aplicable por lo que respecta al suministro de energía eléctrica en caso de que en las Condiciones Particulares del contrato se haya establecido un precio fijo, durante la duración del contrato en que deba regir dicho precio fijo. En el supuesto de una modificación contractual o de precios, FACTOR ENERGIA lo notificará, por escrito al Cliente, con al menos un (1) mes de antelación y con las demás previsiones establecidas en la normativa sectorial vigente. Dicha comunicación podrá realizarse por correo postal, correo electrónico y/o en el área privada de clientes, pudiendo el Cliente resolver el contrato sin coste o penalización cuanto reciba el aviso de modificación contractual.

Asimismo, FACTOR ENERGIA queda facultada para aplicar las revisiones de precios conforme a las cláusulas que, en su caso, se hubieran incluido en las Condiciones Particulares del contrato, debiéndose notificar tal revisión de precios con al menos un (1) mes de antelación y conforme a las previsiones establecidas en la normativa sectorial vigente. Dicha facultad no será aplicable por lo que respecta al suministro de energía

eléctrica en caso de que en las Condiciones Particulares del contrato se haya establecido un precio fijo, durante la duración del contrato en que deba regir dicho precio fijo.

Las eventuales modificaciones del grupo tarifario y/o conceptos regulados no tendrán consideración de modificación ni revisión de las condiciones económicas establecidas en el Contrato. El contenido de las anteriores cláusulas queda sujeto a las modificaciones legales generales y particulares que rigen el ordenamiento jurídico, y en especial las relativas al sector eléctrico y gasista durante el periodo de vigencia del Contrato, sin que ello tenga consideración de modificación o revisión de las condiciones económicas establecidas en el Contrato.

Expresamente se pacta que las cláusulas del contrato de suministro quedarán modificadas, actualizadas, adaptadas o completadas automáticamente en lo que corresponda de la aprobación o modificación de cualesquiera normas legales, reglamentarias o de gestión técnica del sistema que resulten de aplicación al objeto del mismo. Lo anterior no tendrá la consideración de modificación contractual o revisión de condiciones a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 e) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 57 bis f) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

En ningún caso tendrán la consideración de modificación de condiciones ni revisión de precios, las actualizaciones en el precio del suministro que traigan causa de cambios normativos que afecten a conceptos regulados o costes del sistema no determinados por el comercializador a los que hace referencia la Cláusula 3 de las presentes Condiciones Generales, o la variación de los importes repercutidos al Cliente por dichos conceptos, lo que incluye aquellos costes que haya soportado FACTOR ENERGIA con motivo de la aplicación y/o implementación de normativa aplicable al comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero referida expresamente en dicha cláusula ("Normativa ETS2"). En estos casos, se aplicará la actualización de forma transparente y/o retroactiva (si fuera el caso) en factura para reflejar los cambios los mencionados conceptos y no requerirán una comunicación previa por parte de FACTOR ENERGIA ni una aceptación por parte del Cliente.

Sin embargo, si el presente Contrato derivara en situaciones de desequilibrio económico, imposibilidad de continuar correctamente con el servicio o fuera contrario al objeto del Contrato de suministro, previo acuerdo mutuo de las Partes, se procederá a la resolución del presente Contrato.

Los derechos de acometida, enganche o extensión que en su caso deban abonarse a la Compañía distribuidora, serán asumidos en todo caso por el Cliente. Dado el carácter no profesional del Cliente, se aplicará el Impuesto Especial de Hidrocarburos conforme a usos distintos a los del carburante y usos como carburante en motores estacionarios (0,65 €/GJ o 0,00234 €/kWh), según epígrafe 1.10.1 de la tarifa 1ª del artículo 50.1 de la Ley IIEE.

13ª.- Supuestos de Fuerza Mayor. Se entiende por "Supuesto de Fuerza Mayor" aquellos supuestos o circunstancias que afecten a cualquiera de las Partes (la "Parte Afectada") en el cumplimiento de sus obligaciones, diferentes del pago de dinero, y que se escapen al control razonable de la Parte Afectada, y que la Parte Afectada no pueda evitar, solucionar o prever con diligencia razonable. Los Supuestos de Fuerza Mayor son casos imprevisibles e inevitables. Si cualquiera de las Partes desea acogerse a un Supuesto de Fuerza Mayor como causa para amparar el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, deberá avisar a la otra Parte inmediatamente (tan pronto como sea razonablemente posible), exceptuando que el Supuesto de Fuerza Mayor sea de carácter público al haber tenido difusión en los medios de comunicación de masas. No obstante, en ningún caso una causa de fuerza mayor podrá amparar o justificar una negativa al pago del producto ya entregado.

14ª.- Ajuste de Parámetros de Contratación. El Cliente autoriza expresamente a FACTOR ENERGIA a actuar en su nombre, y en especial a modificar las Condiciones del Contrato de acceso de terceros a la red ante la empresa distribuidora, de conformidad con la normativa sectorial vigente.

15ª.- Suspensión del Suministro. FACTOR ENERGIA podrá suspender el suministro, sin que de ello pueda derivarse responsabilidad alguna imputable a FACTOR ENERGIA frente al Cliente, en los siguientes casos:

1) Por impago, esto es en el caso que el Cliente no hubiera satisfecho, a su vencimiento, cualquiera de los importes debidos en virtud de este Contrato, remitiendo a tal efecto FACTOR ENERGIA un requerimiento de pago al Cliente (al domicilio del Cliente y/o a la dirección del punto de suministro), otorgando un plazo de pago voluntario tras el cual se podrá proceder a interrumpir el suministro en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente (en el suministro de electricidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 RD 897/2017 y artículos 46 y 47 del Real Decreto 88/2026, en los casos allí establecidos). La falta de recepción de dicho requerimiento o por parte del Cliente por causas no imputables a FACTOR ENERGIA otorgará plena validez al requerimiento a tales efectos. Sin perjuicio de lo anterior, FACTOR ENERGIA podrá remitir requerimientos de pago a la dirección de correo electrónico del Cliente. Dicha comunicación podrá indicar que el Contrato quedará resuelto en caso de no verificarse el pago en el plazo otorgado. 2) En caso de fuerza mayor o situaciones de las que pueda derivar amenaza cierta para la seguridad de las personas o las cosas, 3) En caso de deficiencias en materia de seguridad y/o de funcionamiento, según la normativa vigente, de las instalaciones del Cliente, o cuando las mismas o los aparatos consumidores no cuenten con las autorizaciones necesarias; 4) Cuando se manipulen las instalaciones y/o equipos de medida o control o se evite su correcto funcionamiento; 5) Por deficiente conservación de las instalaciones por parte del Cliente, cuando ello suponga peligro para la seguridad de las personas o bienes; 6) En caso de indisponibilidad de la red de transporte o de distribución y en aquellos supuestos en los que resulte necesario efectuar tareas de mantenimiento,

reparación, sustitución o ampliación de las instalaciones de transporte o distribución; 7) Cuando el Cliente no permita sin causa justificada el acceso a las instalaciones afectas al suministro de gas natural o electricidad contratado para inspeccionar las instalaciones o efectuar las lecturas de contador; 8) Riesgo o amenaza cierta para las personas o bienes o casos de fuerza mayor. 9) Cuando se haga un uso de la energía eléctrica y/o gas en forma o para finalidades o usos distintos de los establecidos en el presente Contrato; 10) Por cualquier causa que la normativa sectorial vigente determine como causa de suspensión del suministro. Cuando la suspensión del Contrato sea imputable al Cliente, éste abonará los gastos de desconexión, reconexión, y los demás derivados de la misma, incluidos los judiciales.

16ª.- Resolución del Contrato. Serán causas de resolución del contrato las siguientes: a) La solicitud de baja por parte del usuario; b) el cambio de comercializadora realizado por el cliente, a partir de la fecha que sea comunicado a FACTOR ENERGIA por la empresa distribuidora; c) el incumplimiento por parte del cliente de sus obligaciones de mantenimiento y conservación de las instalaciones; d) cuando el Cliente no permita sin causa justificada el acceso a las instalaciones afectas al suministro de gas natural o electricidad contratado para inspeccionar las instalaciones, efectuar las lecturas de contador u otras actuaciones en campo; e) el incumplimiento por parte del Cliente de sus obligaciones de pago respecto de cantidades vencidas en virtud del presente contrato, considerándose incumplimiento en caso de que el Cliente no haya subsanado la falta de pago en el plazo otorgado por FACTOR ENERGIA en el requerimiento de pago remitido a tal efecto al Cliente. En caso de resolución anticipada por incumplimiento del Cliente, FACTOR ENERGIA podrá solicitar la suspensión del suministro a la empresa distribuidora, respetando los plazos y previsiones establecidos en la normativa vigente. Cuando la suspensión del Contrato sea imputable al Cliente, éste abonará los gastos de desconexión, reconexión, y los demás derivados de la misma, incluidos los judiciales.

Los servicios adicionales que hayan sido contratados por el consumidor junto con el suministro quedarán rescindidos a la vez que el suministro salvo que el Cliente indique expresamente lo contrario en el momento de la finalización del contrato.

En cumplimiento del artículo 30.1 apartado h) del Real Decreto 88/2026, se indica que el consumidor persona física acogido al segmento tarifario 2.0 TD que no tenga un contrato a precio fijo tendrá derecho a rescindir el contrato de suministro de energía eléctrica y sus prórrogas en cualquier momento sin que proceda cargo alguno en concepto de penalización por rescisión anticipada.

Sin perjuicio de las causas de resolución indicadas, se establece expresamente que cualquier impago relativo al presente Contrato facultará a FACTOR ENERGIA a dar por vencida anticipadamente la eventual financiación otorgada al Cliente (aplicable en los casos en que el Cliente hubiera adquirido equipos o instalaciones a FACTOR ENERGIA con pago financiado). En tales casos, dado que el pago de las cuotas de financiación se realiza mediante domiciliación bancaria junto a la factura correspondiente al suministro eléctrico y/o de gas del punto de suministro asociado, el impago total o parcial de dicha factura o cargo bancario que contemple dichas cuotas otorgará a FACTOR ENERGIA el derecho a suspender el suministro y/o resolver el presente Contrato en los términos antes mencionados. Del mismo modo, FACTOR ENERGIA tendrá idéntica facultad de cancelación anticipada de la financiación en el supuesto de que el Cliente cause baja por cualquier causa del presente Contrato de suministro, no se prorrogue el mismo a su vencimiento o se resuelva por las causas establecidas legal o contractualmente. En dichos casos, el Cliente perderá el beneficio del plazo otorgado en méritos de dicha financiación y deberá devolver el total importe pendiente de pago del préstamo, estando facultado FACTOR ENERGIA a exigir la totalidad del importe adeudado y sus correspondientes intereses en su caso. Por otro lado, FACTOR ENERGIA podrá resolver el presente Contrato de suministro en el supuesto de resolución del Contrato de adquisición de dichos equipos o instalaciones y/o de su financiación asociada por las causas allí previstas.

17ª.- Reserva. Debido a que el presente Contrato es de adhesión, estando inserta escaneada la firma del legal representante de la comercializadora, esta se reserva expresamente el derecho unilateral de desistimiento del Contrato de suministro, sin mediar formalidad alguna, con anterioridad al inicio del suministro de electricidad y/o de gas natural.

18ª.- Traspaso y Subrogación del Contrato. Un Cliente podrá ceder su Contrato a otro consumidor si hubiera cumplido con todos los pagos debidos, si el uso del inmueble se destina a la misma finalidad, se mantiene el mismo perfil de consumo del punto de suministro y se hubiera previamente presentado una solicitud de cambio de titularidad del Contrato que acredite que el nuevo titular es el usuario efectivo de la energía por justo título sobre el punto de suministro y medie la correspondiente aceptación de FACTOR ENERGIA, quien, en su caso, gestionará ante la empresa distribuidora la regularización del Contrato de Acceso, a cuya efectividad quedará condicionado el citado traspaso.

19ª.- Legislación y Fuero. El presente Contrato se halla sujeto a la legislación española. Todas las divergencias que pudieran surgir entre las Partes en relación con la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato será tratado por los juzgados y tribunales competentes de acuerdo con la legislación aplicable. No obstante, FACTOR ENERGIA ofrece la posibilidad de solucionar sus conflictos a través de una entidad de resolución alternativa de litigios en materia de consumo, que cumple los requisitos de la Directiva 2013/11/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 y en las disposiciones nacionales de transposición. Concretamente, FACTOR ENERGIA está adherida al Sistema Arbitral de Consumo de la Junta Nacional de Consumo (<https://www.consumo.gob.es/es/consumo/sistemaArbitral/organos>). Para reclamaciones o discrepancias que

se susciten en relación con el Contrato de suministro o de acceso a las redes, o con las facturaciones, ausencia o retrasos en la facturación derivadas de los mismos, podrá dirigir su reclamación administrativa al órgano competente en materia de Energía de la Comunidad Autónoma correspondiente. Para cualquier duda o aclaración, puede dirigirse a notificaciones@factorenergia.com.

Lo anterior se establece sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 55.3 del RD 88/2026, el Cliente deberá formular sus quejas o reclamaciones ante la empresa comercializadora previamente a acudir a otras vías de reclamación alternativas.

20ª.- Separabilidad. Si cualquier cláusula de este contrato fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha cláusula o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, y el presente contrato permanecerá vigente en todo lo demás, teniéndose por no puesta tal cláusula o la parte de la misma que resulte afectada, por lo que ninguna otra parte o disposición del presente contrato quedará anulada, invalidada, perjudicada o afectada por tal nulidad o ineficacia.

21ª.- Cesión. El Cliente autoriza expresamente la cesión del presente Contrato a favor de otra entidad de su mismo Grupo empresarial (en el sentido del art. 42 del Código de Comercio) o participada por la sociedad comercializadora a título de socio u accionista, sin más formalidad que la mera comunicación al Cliente. Dicha cesión se hará extensiva y alcanzará su efectividad a la domiciliación de los correspondientes recibos de pago del precio del presente Contrato.

22ª.- Servicio de atención al Cliente. FACTOR ENERGIA pone a disposición del Cliente un teléfono gratuito de atención al Cliente, 900 649 028, y un correo electrónico, atcliente@factorenergia.com, en los que poder trasladar solicitudes, quejas, reclamaciones, o dirigir comunicaciones en relación al presente Contrato. Sin perjuicio de que puedan dirigirse también al número de fax 902.808.559 o a la dirección postal Calle Orense 68 9º, 28020 Madrid.

23ª.- Derechos de los consumidores en relación con el suministro. Los consumidores de electricidad tienen, en relación con el suministro, los derechos reconocidos en el artículo 44 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 6 del RD 88/2026.

En

a

de

de 2026



Por FACTOR ENERGIA, S.A.

Por el Cliente



Acceso a la Red de Distribución.

- ☒ El Cliente CONSIENTE y AUTORIZA expresamente a que FACTOR ENERGIA suscriba en su nombre con la Empresa Distribuidora el contrato de acceso a la red de distribución requerido para la ejecución del presente Contrato, y concretamente para que pueda contratar en su nombre con el distribuidor el peaje de acceso a las redes de transporte y distribución y el correspondiente segmento tarifario de cargos, conforme al apartado 2º del artículo 34.3 b) del RD 88/2026.
- ☐ Cliente CONSIENTE y AUTORIZA expresamente a que FACTOR ENERGIA traspase los datos necesarios para el suministro, conforme al apartado 3º del artículo 34.3 b) del RD 88/2026.
- ☐ El Cliente CONSIENTE y AUTORIZA expresamente a que FACTOR ENERGIA solicite a la empresa distribuidora los datos relativos al punto de suministro (CUPS y ubicación del punto de suministro, lo que incluye dirección completa, Referencia Catastral y coordenadas geográficas), conforme al artículo 19.5 RD 88/2026.

Protección de Datos de Carácter Personal y Comunicaciones por Medios electrónicos.

A) Gestión de los datos personales del Cliente en la prestación de nuestros servicios de suministro de energía y servicios adicionales.

Para la ejecución de nuestro Contrato con el Cliente, FACTOR ENERGIA, S.A. utilizará los datos identificativos necesarios del Cliente con la finalidad de realizar el mantenimiento y la gestión de la relación contractual con el Cliente y cumplir con las obligaciones de índole contractual, negocial, contable, fiscal y administrativa. Para ello puede ser necesario que FACTOR ENERGIA, S.A. facilite dichos datos a empresas del mismo grupo empresarial.

Conforme a lo anterior, FACTOR ENERGIA, S.A. u otra empresa del mismo grupo podrá comunicarle o enviarle por cualquier medio, incluyendo medios telefónicos, telemáticos y electrónicos (entre otros, por correo electrónico y SMS y/o WhatsApp), información y/o comunicaciones de índole comercial, promocional y/o publicitaria acerca de sus productos y servicios. En los casos en que el Cliente haya contratado servicios adicionales opcionales (de mantenimiento, emergencias, etc.), o cualquier otro ofertado o comercializado por FACTOR ENERGIA, S.A. también será necesario que sus datos sean compartidos con los terceros proveedores de dichos servicios, siempre a los solos efectos de lo estrictamente necesario para la prestación de dichos servicios y con las garantías adecuadas. Por ello, dichos terceros proveedores podrán contactar con el Cliente o remitirle por cualquier medio, incluyendo medios telefónicos, telemáticos y electrónicos (entre otros, por correo electrónico y SMS y/o WhatsApp), información y/o comunicaciones a tal fin. En base a su interés legítimo, en el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en el presente Contrato, los datos relativos al impago podrán ser comunicados por FACTOR ENERGIA, S.A. a los ficheros comunes de información sobre solvencia patrimonial y crédito. El Cliente queda informado que FACTOR ENERGIA, S.A. podrá consultar los datos que sobre su persona puedan obrar en dichos ficheros.

El Cliente se obliga a comunicar inmediatamente cualquier modificación de sus datos a fin de que la información contenida en los ficheros de FACTOR ENERGIA, S.A. esté en todo momento actualizada y no contenga errores.

El Cliente puede ejercer sus derechos como interesado, dirigiendo escrito a FACTOR ENERGIA, S.A., por correo postal a c/ Orense Nº 68 9º de Madrid (28020), o mediante correo electrónico dirigido a privacidad@factorenergia.com. El Cliente puede solicitar el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o puede oponerse al tratamiento, o solicitar la portabilidad de los datos. Paralelamente le informamos que para contactar con el Delegado de Protección de Datos puede dirigir una comunicación a dpo@factorenergia.com. Asimismo, el Cliente tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

B) CONSENTIMIENTO EXPLÍCITO

- ☐ Marque esta casilla si desea que FACTOR ENERGIA, S.A. pueda comunicarle o enviarle por cualquier medio, incluyendo medios telefónicos, telemáticos y electrónicos (entre otros, por correo electrónico y SMS), información y/o comunicaciones de índole comercial, promocional y/o publicitaria acerca de productos y servicios de terceros, ya sean éstos de carácter energético o no, relativos al hogar o negocio, actividades de ocio, telecomunicaciones, servicios financieros, automoción, seguros, restauración, hostelería, viajes, electrónica y afines.

**Orden de Domiciliación SEPA.**

Referencia de la Orden de Domiciliación	Vendrá indicada en la próxima factura
Identificador del Acreedor	A61893871
Nombre del Acreedor	Factor Energía S.A.
Dirección	Avenida Diagonal 575 (Edificio la Illa) Mod. II Planta 2
Localidad y Código Postal	Barcelona (08029)
País	España

Mediante la firma de este formulario de Orden de Domiciliación, usted autoriza al emisor o acreedor identificado en el mismo a enviar órdenes a su entidad financiera para adeudar en su cuenta y a su entidad financiera para adeudar los importes correspondientes en su cuenta de acuerdo con las órdenes del acreedor indicado. Como parte de sus derechos, tiene derecho a ser reembolsado por su entidad financiera de acuerdo con los términos y condiciones del contrato suscrito con su entidad financiera. Dicho reembolso deberá reclamarse en un plazo de 8 semanas a partir de la fecha de en qué se realizó el adeudo en su cuenta.

Datos del Cliente y Datos Bancarios	
Nombre del Deudor	
Dirección del Deudor	
Localidad y Código Postal	
País	España

Número de Cuenta	E	S																	
-------------------------	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Tipo de Pago	Pago Recurrente
---------------------	-----------------

En _____ a _____ de _____ de 2026

Por FACTOR ENERGIA, S.A.

Por el Cliente

SERVICIOS ADICIONALES (Marque las opciones para contratar el servicio).

El Cliente podrá contratar voluntariamente los servicios adicionales que se indican a continuación.

La contratación y el precio de los servicios adicionales tiene carácter anual, esto es por 12 meses, sin perjuicio de que su pago se prorratee mensualmente en la factura de suministro, lo que supone el coste mensual que se indica junto al precio anual en la tabla siguiente.

Los servicios adicionales que hayan sido contratados por el Cliente junto con el suministro serán rescindidos a la vez que el suministro, salvo que el consumidor indique expresamente lo contrario en el momento de la finalización del Contrato.

Emergencias y Mantenimientos  900.535.774	El Cliente podrá contratar voluntariamente, servicios opcionales y adicionales de Emergencias, mantenimiento y/o revisión. Todos los servicios serán prestados por una empresa subcontratada por FACTOR ENERGIA que podrán ser solicitados en el teléfono 900.535.774 por el Cliente que los haya previamente contratado. El Cliente autoriza expresamente a que dichos servicios sean subcontratados por FACTOR ENERGIA. FACTOR ENERGIA se reserva el derecho de no actuar sobre aquellos equipos o instalaciones cuya antigüedad y estado de conservación impidan la correcta ejecución de los trabajos objeto de este Contrato. El servicio FACTOR ENERGIA no incluye en su cobertura a Comunidades de Propietarios, garajes y parkings, FACTOR ENERGIA podrá dejar de prestarlo en el momento en el que tenga conocimiento de que en el Cliente concurre tal circunstancia. FACTOR ENERGIA quedará eximida de cumplir con los plazos descritos en las condiciones particulares cuando concurren circunstancias geográficas, climatológicas o de fuerza mayor que impidan su cumplimiento, en cuyo caso se contactará con el Cliente a efectos de informarle de las mismas.
☐ CONFORT GAS Coste mensual: 8,75 €/mes Precio anual: 105 €/año (IVA Incluido)	Incluye la revisión de la caldera / calentador de gas en conformidad a la norma RITE RD 1027/2007 o normativa que la sustituya, un servicio de asistencia con intervención en plazo de 24 horas (En días laborables) desde la recepción a FACTOR ENERGIA del aviso por el titular del Contrato y estando al corriente de pago de dicho servicio. En caso de emergencia, visita del profesional en menos de 3 horas laborables (se considerará un servicio con carácter de emergencia cuando se detecte una fuga de gas en el domicilio). El precio incluye los gastos de desplazamiento y las tres primeras horas de mano de obra, excluyendo el coste de piezas y materiales. El resto de horas de mano de obra, así como las piezas y materiales, serán facturados por EL COLABORADOR al Cliente de FACTOR ENERGIA, previa aceptación del presupuesto correspondiente que se emitirá sin coste alguno para El Cliente. Máximo 3 avisos al año de asistencia. Tras la revisión preventiva se facilitará a El Cliente de FACTOR ENERGIA un certificado de la revisión realizada donde se detallarán las anomalías observadas.
☐ CONFORT GAS PLUS Coste mensual: 10,84 €/mes Precio anual: 130,08 €/año (IVA Incluido)	Incluye todos los servicios y carencias descritos en el apartado CONFORT GAS y las operaciones a subsanar el deficiente funcionamiento de la caldera que impida obtener los resultados de rendimiento energético establecidos en el RITE. Desplazamiento, presupuesto y las tres primeras horas de mano de obra son gratuitas (estando en estas tres horas las requeridas para el diagnóstico de la avería y reparación).
☐ CONFORT GAS PREMIUM Coste mensual: 14,17 €/mes Precio anual: 170,04 €/año (IVA Incluido)	Dicho servicio incluye todos los servicios descritos en el apartado CONFORT GAS PLUS, y adicionalmente el Cliente de FACTOR ENERGIA tendrá un saldo de 150 euros por año de vigencia del Contrato, del que se irán descontando el importe de las piezas sustituidas hasta cubrir el máximo de 150 euros, una vez superado el importe de 150 euros el Cliente tendrá que abonar el exceso directamente a EL COLABORADOR el día del servicio. La cobertura de piezas tiene una carencia de 6 meses desde la activación del suministro de gas.

En

a

de

de 2026



Por FACTOR ENERGIA, S.A.

Por el Cliente



☐
**EMERGENCIA
HOGAR**
Coste mensual:
3,025 €/mes
Precio anual:
36,3 €/año
(IVA Incluido)

Cuando, a consecuencia de una avería en las instalaciones eléctricas particulares de la vivienda habitual del Asegurado se produzca falta de energía eléctrica en toda ella o en alguna de sus dependencias, se organizará la intervención de un electricista a la mayor prontitud posible. Se aplicará la cobertura de las reparaciones siempre que dichas reparaciones sean necesarias para protegerle frente a riesgos para la salud, Mantener la seguridad y habitabilidad de su vivienda y protegerlo, así como a las demás pertenencias de los daños causados por la avería. En un plazo máximo de tres (3) horas desde la recepción del aviso de la avería, personal técnico acreditado acudirá a la vivienda en horario de 8:00 a 23:00. Los gastos de reparación se establecen hasta un máximo de 3 horas por intervención de las reparaciones de la red eléctrica doméstica a partir del contador, siempre que los daños que hayan dado lugar a dichas reparaciones sean a causa de cortocircuito y no hayan sido causados por una interrupción de servicios por parte del Distribuidor de electricidad. Los trabajos realizados tienen una garantía de seis meses. El servicio engloba todos los costes de reparación: Desplazamiento, mano de obra e impuestos siempre que no superen los límites del servicio, en cuyo caso el excedente será abonado por el Beneficiario.

En los tres supuestos, la revisión de la caldera/calentador de gas tendrá una carencia de 6 meses desde la activación del suministro de gas.

FACTOR ENERGIA quedará eximida de cumplir con los plazos anteriormente descritos cuando concurren circunstancias geográficas, climatológicas o de fuerza mayor que impidan su cumplimiento, en cuyo caso se contactará con el Cliente a efectos de informarle de las mismas.

Exclusiones: Se excluyen expresamente del Contrato los siguientes puntos: A) Actuaciones de elementos ubicados fuera de las instalaciones asociadas al punto de suministro. B) Quedan excluidas las siguientes estancias: garaje, trasteros, anexos, piscina, iluminación exterior y comunidad de vecinos. C) Instalaciones las cuales hayan sido manipulados por personas ajenas a FACTOR ENERGIA o del Servicio Técnico. D) Materiales o repuestos empleados en la reparación de averías de equipos en los que no se encuentren piezas de repuesto en el mercado por obsolescencia o falta de fabricación. E) Reparaciones de daños materiales ocasionados por una avería. F) Transporte, retirada y colocación de aparatos a las Instalaciones del Servicio Técnico para su reparación. G) Trabajos de obra civil/albañilería. H) Calderas o equipos de más de 70 kW o más de 10 años de antigüedad, así como gasodomésticos y/o aparatos de climatización. I) Trabajos en altura (superior a 2 metros) y cualquier actuación que no atienda al objeto exclusivo de este Contrato. J) Trabajos que impliquen la tramitación de Certificados Oficiales. K) Operaciones sobre termos eléctricos y acumuladores de agua caliente que pudieran estar asociados a la instalación de distribución de agua caliente sanitaria. L) La sustitución de termostatos. M) La sustitución de radiadores. N) Están excluidas las reparaciones de calderas en las que esté en vigor las garantías del fabricante.

Garantía: La garantía comienza a partir de la finalización de los trabajos realizados y se entiende total sobre la reparación efectuada e incluye los gastos de desplazamiento, piezas y mano de obra. Las actuaciones en la Instalación realizadas por personas ajenas a Servicio Técnico y los daños causados por dichas personas anulan la garantía de reparación, así como cualquier responsabilidad del Servicio Técnico y FACTOR ENERGIA no siendo causa de responsabilidad: A) Los fallos producidos en la instalación como consecuencia del manejo incorrecto de la misma por el Cliente o terceros. B) Los fallos preexistentes en la Instalación. C) Las averías y daños producidos por causa de fuerza mayor o caso fortuito. D) Los daños producidos por elementos ocultos y/o expresamente los producidos por un mantenimiento inadecuado. E) El normal desgaste de la Instalación. F) Si no resultase posible el cumplimiento de las obligaciones por causas derivadas de la propia instalación y/o ajenas en todo caso a FACTOR ENERGIA y/o Servicio Técnico.

El Cliente será el único responsable de subsanar cualquier anomalía detectada por Servicio Técnico.

En el caso de que la instalación se encuentre en periodo de garantía cualquier actuación del Servicio Técnico sobre la misma puede cancelar la validez de dicha garantía original ante el Servicio Técnico Oficial. El Cliente, al firmar el parte de los servicios realizados por el Servicio Técnico, queda enterado de la citada cuestión sin que pueda exigir responsabilidad alguna al mismo. No obstante, el Servicio Técnico ofrecerá una garantía de SEIS (6) meses por las reparaciones realizadas, salvo que normativamente se disponga un plazo superior.

Acceso: El Cliente facilitará el acceso al inmueble al personal debidamente acreditado por FACTOR ENERGIA. El Cliente garantiza que su instalación es accesible; se considera como no accesible y por tanto no cubierta, los elementos y/o partes de las instalaciones no visibles y/o no accesibles en el momento de la actuación por interposición de mobiliario, o cualquier otra estructura.

En

a

de

de 2026

Por FACTOR ENERGIA, S.A.

Por el Cliente

Por la presente y a través de mis datos personales, les comunico que desisto de mi Contrato de prestación del siguiente servicio (indicar CUPS asociado al punto de suministro y servicio del que se solicita desistimiento):

DATOS DEL CLIENTE

Formalizado el día: _____ de _____ de _____
Nombre y Apellidos _____ D.N.I. _____
Dirección _____ Nº _____
Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ C.P. _____
Localidad _____ Provincia _____

☐ **CUPS Electricidad** E, S, _____
☐ **CUPS Gas Natural** E, S, _____

A la atención de FACTOR ENERGIA, S.A., calle Orense 68, 9º, 28020 Madrid, fax 902 808 173 y dirección de correo electrónico desistimiento@factorenergia.com

Información relativa al Derecho de Desistimiento:

El Consumidor tendrá derecho a desistir del presente Contrato en un plazo de 14 días naturales sin necesidad de justificación alguna. El plazo de desistimiento expirará a los 14 días naturales del día de la celebración del Contrato.

Para ejercer el derecho de desistimiento, podrá usted notificar su voluntad de desistir del presente Contrato en el indicado plazo de 14 días naturales (a contar desde la fecha de firma del Contrato), a través de una declaración inequívoca dirigida a la dirección de correo electrónico desistimiento@factorenergia.com, o a través de correo postal dirigida a FACTOR ENERGIA, S.A., calle Orense Nº 68, 28020 Madrid, Fax 902 808 173. Podrá utilizar el modelo de formulario de desistimiento que le facilitamos, aunque su uso no es obligatorio. Para cumplir el plazo de desistimiento, basta con que la comunicación relativa al ejercicio por su parte de este derecho sea enviada antes de que venza el plazo correspondiente.

En _____ a _____ de _____ de 2026

Por el Cliente

SOLICITUD EXPRESA DE INICIO O ACTIVACIÓN DEL CONTRATO DE FORMA ANTICIPADA

Nombre del titular: _____
D.N.I./N.I.E.: _____
Dirección del Punto de Suministro: _____
Nº/Esc/Piso/Puerta: _____ Localidad: _____
Provincia: _____ C.P. _____

- ☒ **Marque esta casilla si desea que el contrato se inicie antes de que finalice el plazo legal de desistimiento de 14 días.** En tal caso, deberá cumplimentarse y firmarse junto con el contrato solicitud expresa (a continuación, se facilita modelo).

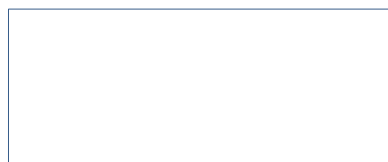
A la atención de FACTOR ENERGIA, S.A.

ASUNTO: Solicitud expresa de inicio del suministro antes del fin del plazo de desistimiento

Yo, _____, con documento
identificativo DNI/NIE número _____, SOLICITO EXPRESAMENTE que el contrato de
suministro de energía (y, en su caso, servicios adicionales) contratado con su compañía sea activado
antes de que finalice el plazo legal de 14 días naturales para ejercer el derecho de desistimiento,
conforme a lo dispuesto en la normativa vigente (Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre,
por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y
Usuarios y otras leyes complementarias).

Manifiesto haber recibido la información sobre el derecho de desistimiento, quedando informado y
estando conforme en que, si desistiera del mismo dentro del indicado plazo y ya constase el suministro
activo con FACTOR ENERGIA, se emitirá factura por los días de consumo que conste haber estado
comercializado el punto de suministro con FACTOR ENERGIA, S.A.

Fecha: _____ de _____ de 2026



Firma cliente

NOTA: El presente modelo o formulario se facilita para los supuestos en los que el titular del contrato desee que se inicie el servicio sin esperar el transcurso del plazo de 14 días de desistimiento. Es un modelo orientativo, pudiendo el titular remitir la solicitud expresa con otro texto o formulario, bastando únicamente que solicite la activación del servicio lo antes posible, esto es sin esperar que hayan transcurrido los 14 días de plazo del que dispone según la normativa vigente para ejercer tal derecho.